

bién a cómo se han expresado las circunstancias previstas en el citado artículo 165, que en el caso de sociedades ha de consistir en la identificación del representante y de la sociedad representada, así como el domicilio de ésta, indicando, además, el título del cual resulta la expresada representación.

6. En el caso debatido, no ha suscitado reparos el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 166, en relación con la inserción de las facultades del poder pertinentes al otorgamiento, y con la aseveración del Notario de que en lo omitido no hay nada que amplíe o restrinja o de algún modo modifique o amplíe o inserte, pero sí en cuanto a la reseña del propio poder al haberse omitido el nombre del poderdante y su relación con la sociedad. La exigencia que el artículo 165 impone respecto a la intervención en nombre de una sociedad, ha de ser cumplida escrupulosamente por la inexcusable relación que debe existir entre la persona física compareciente y el órgano societario que le ha conferido la representación. En este sentido, la previsión de que, entre otros extremos, se reseñe el título del cual resulte la representación, impone no sólo que se consignen el nombre del Notario autorizante de la escritura y la fecha de ésta, sino también la persona que otorga el poder y su relación con el órgano de administración de la sociedad, (como ya argumentara la Resolución de 14 de febrero de 1916 al decir que «los Registradores de la Propiedad, al ejercer la función que el artículo 18 de la Ley Hipotecaria les atribuye, de calificar la capacidad de los otorgantes, han de apreciar las relaciones de representación que ligando al mandante con el apoderado, facultan a éste para otorgar la escritura inscribible...»), para que se entienda cumplida en un todo la legislación notarial, presupuesto que el artículo 1.217 del Código Civil impone como necesario para que la escritura goce de los efectos que le atribuye el artículo 1.218 del Código Civil y, en consecuencia, la fe pública del Notario autorizante no pueda ser discutida en este punto,

Esta Dirección General, ha acordado confirmar el auto apelado y la Nota del Registrador.

Madrid, 12 de abril de 1996.—El Director general, Julio Burdiel Hernández.

Excmo. Sr. Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Valencia.

10134 RESOLUCION de 12 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se notifica emplazamiento ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo (Sección Séptima) de la Audiencia Nacional, en relación al recurso contencioso-administrativo número 5/1993, interpuesto por la agrupación sindical ACAIP.

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Sección Séptima de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, se procede a notificación de emplazamiento ante la misma, en el plazo de nueve días, si a su derecho conviniera, a todo aquel que se sintiera interesado, en relación con el recurso contencioso-administrativo número 5/93, interpuesto por don José Ramón López Santamaría, en representación de la agrupación sindical ACAIP, contra la Resolución de 22 de octubre de 1992, por la que se desestima el recurso de reposición contra la Resolución de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios de 29 de noviembre de 1992, por la que se subsanan errores de inserción de la de 19 de noviembre de 1992, por la que se publica la oferta de vacantes a los funcionarios en prácticas del Cuerpo de Ayudantes de Instituciones Penitenciarias, Escalas Masculina y Femenina, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 1989.

Madrid, 12 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1995).—El Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

10135 RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se notifica emplazamiento a los interesados en el recurso número 3/194/1996, interpuesto por SAE, CC.OO. Secretario general Sindicato Administración Pública CC.OO., ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional (Sección 3.ª), y en relación al recurso número 03/194/96, interpuesto por SAE-CC.OO. Secretario general Sin-

dicato Administración Pública CC.OO., contra la Resolución de 16 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 25), de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se resuelve concurso general para la provisión de puestos de trabajo, en sus servicios periféricos correspondientes a grupos B y C,

Esta Secretaría de Estado ha resuelto emplazar a todas aquellas personas que se consideren afectadas por el presente recurso, para que en el plazo de nueve días comparezcan ante la referida Sala de Audiencia Nacional, si lo estiman pertinente para la defensa de sus intereses.

Madrid, 15 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1995), el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

10136 RESOLUCION de 15 de abril de 1996, de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, por la que se notifica emplazamiento ante la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, en relación con el recurso número 3/256/96, interpuesto por doña María Flora Pulido García.

Dando cumplimiento a lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera de la Audiencia Nacional, se notifica emplazamiento ante la misma, si a su derecho conviene, a todos aquellos que se consideren interesados, en relación con el recurso contencioso-administrativo 3/256/96, interpuesto por doña María Flora Pulido García, contra la Resolución de 15 de enero de 1996 («Boletín Oficial del Estado» del 25) por la que se convoca concurso para la provisión de puestos de trabajo en los Servicios Periféricos de la Secretaría de Estado de Asuntos Penitenciarios, correspondiente al Cuerpo Facultativo de Sanidad Penitenciaria.

Madrid, 15 de abril de 1996.—P. D. (Orden de 26 de octubre de 1995), el Director general de Administración Penitenciaria, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Director general de Administración Penitenciaria.

10137 RESOLUCION de 2 de abril de 1996, de la Dirección General de Administración Penitenciaria, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, dictada en el recurso contencioso-administrativo número 216/1993, interpuesto por don Francisco Fernández Cancillo.

Visto por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, el recurso número 216/1993, interpuesto por don Francisco Fernández Cancillo contra Resolución de 17 de diciembre de 1992 del entonces Secretario general de Asuntos Penitenciarios, por la que se desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 4 de julio de 1991, por la que se acordó conceder al recurrente una comisión de servicios para el desempeño del puesto de Especialista Oficina S. A. A., la citada Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, ha dictado sentencia de 27 de julio de 1995, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Estimar el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Francisco Fernández Cancillo contra Resolución de 17 de diciembre de 1992, que desestima el recurso contra la otra de 4 de julio de 1991, declarando haber lugar a la demanda, anulando las resoluciones impugnadas, y declarando el derecho del recurrente a que su puesto de trabajo sea considerado como de Especialista de Oficinas, con todos los derechos y efectos inherentes a tal resolución, sin hacer expresa imposición de costas.»

En su virtud, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto se cumpla en su propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 2 de abril de 1996.—El Director general, Martín Alberto Barciela Rodríguez.

Ilmo. Sr. Subdirector general de Personal.